



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 27 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4192/2023 caratulado: "CEBALLOS JULIÁN- VICEPRESIDENTE ECOM CHACO S.A. S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julián Fernando Ceballos, DNI N°31.971.146 desempeñó el cargo de Vicepresidente de la empresa Ecom Chaco S.A., en el período comprendido entre el 12/03/2021 al 21/12/2023; conforme las Actas de Asamblea General Ordinaria de designación y de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Julián Ceballos, ex Vicepresidente de ECOM Chaco S.A., en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la División de Asesoría Legal y Técnica de Ecom Chaco S.A. comunicó a esta FIA el cese del Sr. Ceballos, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Ceballos, presentó dentro plazo legal la documentación, en soporte digital, por el cargo de Vicepresidente de la empresa Ecom Chaco S.A., Memorias y Estados Contables de la sociedad anónima; nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que la documentación presentada en formato digital por el Sr. Ceballos fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°174/24, (fs. 7), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que el Sr. Ceballos al desempeñarse como Vicepresidente de Ecom S.A., que es una sociedad anónima con capital estatal mayoritario, le corresponde rendir cuentas de la ejecución de recursos y gastos correspondientes a los ejercicios de su gestión en cumplimiento a lo establecido

en el art. 4 inc. a) de la Ley 2325-A, inciso III- 1-a del Anexo III de la Resolución N°0060/15 del registro de esta FIA y el artículo 4 del Decreto 1997/15 que exigen que los funcionarios que hayan cesado en su cargo deberán presentar ante esta FIA Estados de Ejecución de Recursos y Gastos confeccionados hasta la fecha de cese de sus funciones, que serán emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC). Cabe destacar que el art. 4 del Decreto N°1997/15 señala específicamente que para el caso de los entes comprendidos en el artículo 4 inc 4 de la Ley 1092-A, como es el caso de análisis, los estados serán los que surgen del sistema de información contable o de gestión, implementado conforme las normas de cada ente; por lo cual el funcionario presentó ante esta FIA: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución Patrimonial Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Bienes de Uso; Activos Intangibles; Previsiones; Discriminación de Ingresos; Costo de Venta de Bienes y Servicios; Informe requerido por el Artículo 64 inc b) de la ley 19550; Notas a los Estados Contables; Informe del Auditor Independiente; Informe de Comisión Fiscalizadora; por los ejercicios económicos 2020 al 2022. Cumplimentando así lo exigido por la Ley.

Que asimismo el funcionario acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto a los Estados Contables anuales que reflejan la ejecución de recursos y gastos asignados en sus funciones como Vicepresidente de la empresa Ecom Chaco S.A.

Que a su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°976/24 y Oficio N°1181/25, el Informe N°23/2024 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., obrante a fs.40/43, informa que: "... 1) La Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio 2022 ha sido aprobado por el Tribunal, mediante Resolución Sala I N°175/23 y tramitados en el Expte T.C. N°401-32456-E "Ecom Chaco S.A. S/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio N°2022"; 2) Con respecto al Ejercicio 2023- Expte T.C. N°401-33209-E "Ecom Chaco S.A. S/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2023. Los Estados Contables se encuentran pendientes de rendición, por no haberse cumplido a la fecha del presente Informe para la presentación de los mismos conforme lo establecido por la Ley 831-A y Resolución Sala I N°14/15 y modif..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de la nota de presentación de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Vicepresidente de la empresa Ecom

Chaco S.A. y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Que se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N°177/24 se sirva remitir copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Julián Ceballos por el cargo de Vicepresidente de Ecom Chaco S.A.; quien en respuesta remitió a esta FIA lo solicitado, constando las mismas a fs. 20/24 de autos.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente, (fs. 9, 11, 31, 34).-

Que a fs. 44 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 45/48 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...me remito al Informe N°23/24 elaborado por la Fiscalía N°10 (S.P.P) -Sala I de dicho Tribunal y que fuera enviado a ésta FIA mediante Oficio N°1181/25..."

Que respecto a la Situación Patrimonial declarada por el funcionario, el Cr. Romano en su informe expresa que "...Se han efectuado consultas a diversos registros y de ellos se han obtenido las siguientes respuestas: *ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil) : no se registran aeronaves inscriptas a nombre del funcionario saliente. *Registro Nacional de Buques dependiente de la Prefectura Naval Argentina: no se han detectado buques inscriptos en la Matrícula Nacional en cabeza del funcionario saliente. *Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco: registra inmuebles en la provincia y su descripción es coincidente con lo declarado en la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal... *D.N.R.P.A. y C.P. (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario) : la consulta arroja un vehículo coincidente con lo expuesto..."

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 45/48, de fecha 15/10/2025, suscripto por el Cr. Damián F. Romano, el cual concluye que "... Se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis, en particular en los rubros Bienes Muebles Registrables y Otros Bienes. De la comparación efectuada entre la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal con las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso, hay que mencionar que existen diferencias en los valores expuestos en el rubro Bienes Muebles

Registrables, tanto al ingreso como al egreso. Que al egreso no se ha trasladado al cuadro principal de la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal el importe correspondiente al rubro Disponibilidades, que si está expuesto en el anexo correspondiente y también expuesto en la Declaración Jurada Sintética de Egreso..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó las Memorias por Ejercicios 2020/2021/2022 e informes de gestión 2020, 2021, 2022 y 2023; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por el funcionario se condicen con los fines y facultades que le corresponden a la empresa ECOM CHACO S.A., conforme Ley N°308-A (Antes Ley 2147) de constitución de la empresa Ecom Chaco S.A. y el estatuto social que forman parte de dicha norma; en cumplimiento del artículo 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran a Ecom Chaco S.A. y/o al Sr. Julián Fernando Ceballos durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 49, se desprende la siguiente causa: 1) Expte N° 3938/21 caratulado "Subsecretaria de Modernización S/Consulta Incompatibilidad Agte. Andrea Matías Galo (M.E.C.C. T y ECOM Chaco S.A)" Expte N° 3938/21; Dictamen N°069/21.-..."

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el periodo de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley
Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Julián Fernando Ceballos, D.N.I. N°31.971.146, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Vicepresidente de Ecom Chaco S.A., en el período comprendido del 12/03/2021 al 21/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°23/2024 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., respecto a los estados contables del ejercicio 2022 y 2023, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Julián Fernando Ceballos, D.N.I. N°31.971.146, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs.5 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3055/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas